



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2009/1/1064**

Montevideo, 11 de febrero de 2010.-

**RESOLUCION 053 ACTA 005**

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a las empresas SATS S.R.L., SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L., ASECO URUGUAY S.A. y CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PROGUARD S.A.

**RESULTANDO:** **I)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°.255/01 de 22 de noviembre de 2001 se confirmó a SATS S.R.L. la titularidad de las autorizaciones para la instalación y operación de sistemas radioeléctricos destinados a la prestación del servicio de radioalarmas y de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

**II)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°.212/05 de 20 de junio de 2005 se autorizó a SATS S.R.L. en el departamento de Maldonado, la prestación del servicio de radioalarmas y la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio.

**III)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°.278/09 de 7 de mayo de 2009 se confirmaron a ASECO URUGUAY S.A. la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones, Montevideo y Soriano y las asignaciones de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

**IV)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora No. 32/08 de 31 de enero de 2008 se confirmaron a SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L. la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Maldonado y Montevideo y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

**V)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°.127/05 de 21 de abril de 2005 se estableció que CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PROGUARD S.A, es titular de una licencia de telecomunicaciones clase "B2", se le confirmaron las autorizaciones para la prestación del servicio de radioalarmas en el territorio nacional y para la instalación y operación de los correspondientes sistemas de radioalarmas, así como la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

**VI)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°.160/07 de 7 de junio de 2007 se confirmó la autorización otorgada a CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PROGUARD S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

**VII)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°. 378/09 de 25 de junio de 2009 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PROGUARD S.A.

**VIII)** que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N°.563/DFR/02 de 31 de octubre de 2002 se confirmó la autorización otorgada a SISTEMAS ROSIL S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que SATS S.R.L. ha solicitado se le autorice a introducir modificaciones en la conformación y operación de sus sistemas de radiocomunicaciones, incluyendo los movimientos de altas y bajas de sus sistemas de radioalarmas en el período agosto a octubre de 2008.

**II)** que SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L. ha solicitado se le autorice a introducir modificaciones en la conformación y operación de sus sistemas de radiocomunicaciones, incluyendo la baja de operación en el departamento de Maldonado.

**III)** que la documentación aportada por la interesada se verifica el cambio de denominación ASECO URUGUAY S.A. por SECURITAS URUGUAY S.A. Complementariamente ha solicitado se le autorice a introducir modificaciones en la conformación y operación de sus sistemas de radiocomunicaciones, incluyendo la baja de un canal radioeléctrico.

**IV)** que CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PROGUARD S.A. ha solicitado se le autorice a introducir modificaciones en la conformación y operación de sus sistemas de radiocomunicaciones, incluyendo la baja de operación en el departamento de Soriano. y modificando el carácter de la asignación del canal radioeléctrico en que fuera autorizado en carácter de compartida con SISTEMAS ROSIL S.A.

**V)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, estimándose conveniente consolidar en un solo acto administrativo la conformación de los referidos sistemas de radiocomunicaciones.

**VI)** que corresponde dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas a SISTEMAS ROSIL S.A. dado que se ha desafectado la operativa del sistema de radiocomunicaciones de dicha empresa.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N°. 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N°.114/03, N°.115/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a SATS S.R.L. a partir del mes de agosto de 2008 se ajusta al siguiente detalle:

<b>Sistema de Uso propio</b>				
<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad de estaciones bases y repetidoras</b>	<b>Ubicación de las estaciones bases y repetidoras</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
<b>Montevideo</b>				
461,300	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base	Arocena 1584 Montevideo	56 (cincuenta y seis)
467,550	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Hermógenes Alvarez 3180 Montevideo	---
461,300	Transmisión de estaciones móviles	---	---	2 (dos)
467,550	Transmisión de estación base	1 (una) base	Calle Patagonia esq. Av. Italia Punta del Este-Maldonado	---

**Agosto de 2008**

<b>Sistemas Unidireccionales</b>				
<b>Frecuencia de transmisión de estaciones de abonado (MHz)</b>	<b>Cantidad de estaciones transmisoras: (de abonados + repetidoras)</b>	<b>Ubicación de estaciones repetidoras</b>	<b>Frecuencia de enlace con estación central receptora (MHz)</b>	<b>Ubicación de estación central receptora</b>
<b>Montevideo</b>				
40,96	26 (veintiséis)	---	---	Arocena 1584 Montevideo
138,940	725 (setecientos veinticinco)	---	---	Arocena 1584 Montevideo
261,450	647 (seiscientos cuarenta y siete)	Hermógenes Álvarez 3180	469,025	Arocena 1584 Montevideo
		---	---	
<b>Maldonado</b>				
138,940	106 (ciento seis)	---	---	Calle Patagonia esq. Avda. Italia _ P del Este

<b>Sistema Bidireccional</b>			
<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operación</b>	<b>Ubicación de estaciones repetidoras y transeceptoras centrales</b>	<b>Cantidad de estaciones transmisoras</b>
<b>Montevideo</b>			
459,025	Transmisión de estación central y recepción de estaciones de abonado	Arocena 1584 Montevideo	1 (una)
	Transmisión de estación repetidora y recepción de estaciones de abonado	Av.8 de Octubre 3329	1 (una)
469,025	Transmisión de estación repetidora y recepción en central		
	Transmisión de estaciones de abonado y recepción en repetidora y central	---	47 (cuarenta y siete)

**Setiembre de 2008**

<b>Sistemas Unidireccionales</b>				
<b>Frecuencia de transmisión de estaciones de abonado (MHz)</b>	<b>Cantidad de estaciones transmisoras: (de abonados + repetidoras)</b>	<b>Ubicación de estaciones repetidoras</b>	<b>Frecuencia de enlace con estación central receptora (MHz)</b>	<b>Ubicación de estación central receptora</b>
<b>Montevideo</b>				
40,96	26 (veintiséis)	---	---	Arocena 1584 Montevideo
138,940	757 (setecientos cincuenta y siete)	---	---	
261,450	645 (seiscientos cuarenta y cinco)	Hermógenes Álvarez 3180	469,025	Arocena 1584 Montevideo
		---	---	
<b>Maldonado</b>				
138,940	108 (ciento ocho)	---	---	Calle Patagonia esq. Avda. Italia _ P del Este

<b>Sistema Bidireccional</b>			
<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operación</b>	<b>Ubicación de estaciones repetidoras y transeptoras centrales</b>	<b>Cantidad de estaciones transmisoras</b>
<b>Montevideo</b>			
459,025	Transmisión de estación central y recepción de estaciones de abonado	Arocena 1584 Montevideo	1 (una)
	Transmisión de estación repetidora y recepción de estaciones de abonado	Av.8 de Octubre 3329	1 (una)
469,025	Transmisión de estación repetidora y recepción en central		
	Transmisión de estaciones de abonado y recepción en repetidora y central	---	40 (cuarenta)

**Octubre de 2008**

<b>Sistemas Unidireccionales</b>				
<b>Frecuencia de transmisión de estaciones de abonado (MHz)</b>	<b>Cantidad de estaciones transmisoras: (de abonados + repetidoras)</b>	<b>Ubicación de estaciones repetidoras</b>	<b>Frecuencia de enlace con estación central receptora (MHz)</b>	<b>Ubicación de estación central receptora</b>
<b>Montevideo</b>				
40,96	20 (veinte)	---	---	Arocena 1584 Montevideo
138,940	777 (setecientos setenta y siete)	---	---	
261,450	644 (seiscientos cuarenta y cuatro)	Hermógenes Álvarez 3180	469,025	Arocena 1584 Montevideo
		---	---	
<b>Maldonado</b>				
138,940	113 (ciento trece)	---	---	Calle Patagonia esq. Avda. Italia _ P del Este

<b>Sistema Bidireccional</b>			
<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operación</b>	<b>Ubicación de estaciones repetidoras y transeptoras centrales</b>	<b>Cantidad de estaciones transmisoras</b>
<b>Montevideo</b>			
459,025	Transmisión de estación central y recepción de estaciones de abonado	Arocena 1584 Montevideo	1 (una)
	Transmisión de estación repetidora y recepción de estaciones de abonado	Av.8 de Octubre 3329	1 (una)
469,025	Transmisión de estación repetidora y recepción en central		
	Transmisión de estaciones de abonado y recepción en repetidora y central	- - -	39 (treinta y nueve)

2.-Dejar sin efecto a partir del 31 de agosto de 2009 la asignación a SATS S.R.L. de la frecuencia radioeléctrica 40,960 MHz.

3.-Confirmar la asignación a SATS S.R.L. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación, modificando el tipo de servicio aplicable a la asignación de 459,025 MHz del servicio fijo al servicio móvil terrestre:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Carácter de asignación</b>	<b>Tipo de Servicio</b>	<b>Departamentos</b>	<b>Utilización</b>
138,940	Exclusivas	Fijo	Maldonado y Montevideo	Sistemas de Radioalarmas
261,450		Fijo	Montevideo	
459,025		Móvil terrestre		
461.300		Fijo y móvil terrestre integrados	Maldonado y Montevideo	Sistemas de uso propio
467,550				
469,025		Fijo	Montevideo	Sistemas de Radioalarmas

4.-Asignar a partir de agosto de 2009 a SATS S.R.L. la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter de asignación	Tipo de Servicio	Departamento	Utilización
138,940	Exclusivas	Fijo	Canelones	Sistemas de Radioalarmas

5.-Autorizar a SATS S.R.L. a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

6.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a SATS S.R.L. a partir del mes de agosto de 2009 se ajusta al siguiente detalle:

<b>a) Sistema de Uso propio</b>				
Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases y repetidoras	Ubicación de las estaciones bases y repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
459,025	Transmisión de estaciones base y móviles	1(una) base	Av. Italia 3888 Montevideo	3 (tres)
461,300				40 (cuarenta)
467,550	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora		---
<b>b) Sistemas de Radioalarmas</b>				
Frecuencia de transmisión de estaciones de abonado (MHz)	Cantidad estaciones transmisoras: (de abonados + repetidoras)	Ubicación de estaciones repetidoras	Frecuencia de enlace con estación central receptora (MHz)	Ubicación de estación central receptora
<b>Montevideo</b>				
138,940	701 (setecientos uno) + 3 (tres)	Rincón 493 Montevideo	138,940	Av. Italia 3888
		Av. Italia 6201 Montevideo		
261,450	649 (seiscientos cuarenta y nueve) + 2 (dos)	Roger Balet y Montevideo Atlántida - Canelones	469,025	
		Av. Italia 6201 Montevideo		
		Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo		
<b>Maldonado</b>				
138,940	102 (ciento dos)	Punta Ballena	---	Calle Patagonia esq. Av. Italia Punta del Este

**7.-**Dejar sin efecto la autorización otorgada a **SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L.** para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.

**8.-**Dejar sin efecto a partir del 31 de julio de 2009 la asignación a **SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L.** de la frecuencia radioeléctrica 467,550 MHz en el departamento de Maldonado.

**9.-**Confirmar la autorización otorgada a **SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L.** para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

**10.-**Confirmar la asignación a **SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L.** de las frecuencias radioeléctricas detalladas a continuación:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamento</b>
462.925	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Montevideo
463.800			

**11.-**Autorizar a **SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L.** a instalar y operar sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.

**12.-**Asignar a partir de agosto de 2009 a **SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L.** la frecuencia radioeléctrica detallada a continuación:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamento</b>
467.550	Compartida	Móvil terrestre	Montevideo

La compartición de la frecuencia radioeléctrica 467,550 MHz. se efectiviza con **SATS S.R.L.** y dicha asignación se encuentra condicionada al mantenimiento del relacionamiento con dicha empresa.

**13.-**Autorizar a **SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L.** a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

**14.-**Confirmar la autorización otorgada a **SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L.** para que **MEGAL S.A.** opere dos estaciones móviles en la frecuencia radioeléctrica 462.925 MHz. en el ámbito de su sistema de radiocomunicaciones, siendo ante esta Unidad Reguladora la responsable por el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento impuestas al igual que en lo atinente a los pagos por concepto de las estaciones radioeléctricas.

**15.-**Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a **SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L.** a partir de agosto de 2009 se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Cantidad estaciones bases/fijas	Ubicaciones de las estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
462,925	1 (una)	Av.Italia 3888 Montevideo	111 (ciento once) +
463,800			2 (dos) de MEGAL S.A.
467,550	---	---	10 (diez)

**16.-**Asignar a partir de setiembre de 2009 a SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L. las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter de asignación	Tipo de Servicio	Departamento
459,050	Exclusivas	Fijo y móvil terrestre integrados	Montevideo
463,825			

**17.-**Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L. a partir de setiembre de 2009 se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Cantidad estaciones bases y repetidoras	Ubicaciones de las estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
462,925	1 (una) base	Av.Italia 3888 Montevideo	111 (ciento once) +
463,800			2 (dos) de MEGAL S.A.
467,550	---	---	10 (diez)
459,050 (a)	---	---	---
463,825 (a)	1 (una) repetidora	Av.Italia 5775 Montevideo	---

(a) indica apareamiento de canales.

**18.-**Tomar nota de la modificación de la denominación de la razón social de ASECO URUGUAY S.A. por SECURITAS URUGUAY S.A.

**19.-**Dejar sin efecto la autorización otorgada a SECURITAS URUGUAY S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Soriano.

**20.-**Dejar sin efecto a partir del 31 de julio de 2009 la asignación a SECURITAS URUGUAY S.A. de la frecuencia radioeléctrica 155,500 MHz en el departamento de Soriano

**21.-**Confirmar la autorización otorgada a SECURITAS URUGUAY S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones y Montevideo.

**22.-**Confirmar la asignación a SECURITAS URUGUAY S.A de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación, modificando el tipo aplicable a la asignación de 153,470 MHz de los servicios fijo y móvil terrestre integrados al servicio móvil terrestre y de 160,550 MHz de compartida a exclusiva y de los servicios fijo y móvil terrestre integrados al servicio móvil terrestre:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamentos</b>
153.470	Exclusivas	Móvil Terrestre	Canelones y Montevideo
160.550			

**23.-**Autorizar a SECURITAS URUGUAY S.A. a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

**24.-**Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a SECURITAS URUGUAY S.A. queda conformado a partir de agosto de 2009 de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad estaciones bases</b>	<b>Ubicación de las estaciones bases/fijas repetidoras</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
153.470	Transmisión de estaciones bases y móviles	1 (una)	Av. Italia 3888 Montevideo	122 (ciento veintidós)

**25.-**Dejar sin efecto, a partir del 31 de julio de 2009, la asignación a CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PROGUARD S.A. de la frecuencia radioeléctrica 443,975 MHz.

**26.-**Establecer que a partir de agosto de 2009 las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PROGUARD S.A. son las que se detallan a continuación, modificando el carácter aplicable a la asignación de 459,675 de compartida a exclusiva y de los servicios fijo y móvil terrestre integrados al servicio móvil terrestre:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos	Utilización
152.675 (a)	Compartida	Fijo	Nacional	Sistemas de Radioalarmas
153,200	Exclusivas		Canelones y Montevideo	
259.975			Montevideo	
448.975				
459.675		Móvil terrestre		Sistemas de radiodespacho de uso propio

(a) La utilización del canal se debe efectuar en carácter de multicompartición con otros sistemas de radioalarmas.

**27.-**Autorizar a CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PROGUARD S.A. a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

**28.-**Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PROGUARD S.A. se ajusta a partir del mes de agosto de 2009 al siguiente detalle:

**a) Sistema de Uso propio**

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de la estación base	Cantidad de estaciones móviles
459.675	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Av.Italia 3888 Montevideo	2 (dos)

**b) Sistemas de Radioalarmas**

<b>Frecuencia de transmisión de estaciones de abonado (MHz)</b>	<b>Cantidad estaciones transmisoras: (de abonados + repetidoras)</b>	<b>Ubicación de estaciones repetidoras</b>	<b>Frecuencia de enlace con estación central receptora (MHz)</b>	<b>Ubicación de estación central receptora</b>
153,200	328 (trescientos veintiocho)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	Av.Italia 3888 Montevideo
259.975	448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo  Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo	259.975	
448.975	554 (quinientos cincuenta y cuatro)	---	---	

**29.-**Dejar sin efecto, a partir del 31 de agosto de 2009, la autorización otorgada a SISTEMAS ROSIL S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

**30.-**Dejar sin efecto, a partir del 31 de agosto de 2009, la asignación a favor de SISTEMAS ROSIL S.A. de la frecuencia radioeléctrica 459,675 MHz.

**31.-**Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que las titulares deseen introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de los sistemas de radioalarmas, las respectivas titulares deben aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N°. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**32.-Establecer adicionalmente que:**

- a. en el caso de **SERVICIOS DE SEGURIDAD S.RL.:**
  - los canales radioeléctricos 459,050 MHz y 463,825 MHz deben ser operados con una potencia radiada efectiva máxima de 5 vatios;
  - ella es responsable ante esta Unidad Reguladora por el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento impuestas al igual que en lo atinente a los pagos por concepto de las dos estaciones radioeléctricas de MEGAL S.A.
- b. en el caso de **CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PROGUARD S.A.**, debe comenzar la operación de la frecuencia 152,675 MHz antes del mes de febrero de 2010. De no efectuarse despliegue alguno de estaciones en dicho plazo, se procederá a dar de baja la asignación de referencia;
- c. en el caso de **SECURITAS URUGUAY S.A.**, debe comenzar la operación de la frecuencia 160,550 MHz antes del mes de febrero de 2010. De no efectuarse despliegue alguno de estaciones en dicho plazo se procederá a dar de baja la asignación de referencia.

**33.-**Disponer sin perjuicio de lo establecido en el presente acto, corresponde analizar el comportamiento de las empresas respecto a su obligación de declarar estaciones.

**34.**Notifíquese a las interesadas de la presente Resolución.

**35.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Técnica para informe.